



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CITADA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención de carácter nominativo a la Universidad de Murcia, por importe de 3.200.000 Euros, para la financiación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la citada Universidad, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos de calidad en el ámbito de la docencia, la investigación y la gestión para el ejercicio 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

El esfuerzo por la mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.

El Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y las Universidades Públicas de la Región de Murcia se enmarcan en un Acuerdo de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el período 2016-2020, en el que se determinaba una financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora y de gestión pactados por las propias Universidades con la Comunidad Autónoma, junto a una financiación básica para funcionamiento general y la financiación de inversiones para construcción y equipamiento de infraestructuras docentes y de investigación.





La materialización de la financiación complementaria para la Universidad de Murcia para 2018 se realiza mediante un Contrato-Programa suscrito por la Comunidad Autónoma y la citada Universidad con fecha 13 de diciembre de 2018, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de 12 de diciembre de 2018, por importe de 3.200.000 Euros, autorizando también el Consejo de Gobierno la concesión a la Universidad de Murcia de la correspondiente subvención por importe total de 3.200.000 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. El artículo 59 de dicha Ley regional define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM 27 de 12-2018), se destina a financiación complementaria de la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 3.200.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083.





Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el **artículo 23.1**, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su **artículo 22.2.a)** que podrán concederse de forma directa las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, en su **artículo 10.2**, dispone que para *la concesión* de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El contrato-programa la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018 reúne todos los requisitos que, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cabe señalar también que el contrato-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, ha sido autorizado, sus suscripción, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la concesión de la correspondiente subvención a la Universidad de Murcia. También responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, de 9 de mayo de 2018), y la Consejería de Hacienda es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos, entre otras, tal como establecen los precitados Decretos de la Presidencia.





El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tanto la Universidad de Murcia en su condición de beneficiaria de esta subvención, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo establecido en el Contrato-programa de fecha 13 de diciembre de 2018 entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 13 de diciembre de 2018, se estima procedente, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia, vista la autorización en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención nominativa de 3.200.000 Euros a la Universidad de Murcia. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.00 "A la Universidad de Murcia" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, proyecto de gasto 45083 "A la Universidad de Murcia Subvención complementaria Contrato-Programa (nominativa)", Subproyecto 045083181111, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma

Segundo.- Conceder a la Universidad de Murcia CIF Q-3018001B la subvención mencionada en el punto anterior, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que se reconozca la obligación y proponga el pago a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B y CCC: ES90 0487 0130 7320 8000 0037, por importe de





3.200.000 Euros, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto ya referido. Dicho pago a la UMU se efectuará tras la aprobación de la presente Orden, previos los trámites oportunos.

El pago de esta subvención por importe total de 3.200.000 €, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por la Universidad de Murcia, se realizará conforme a lo recogido en el artículo 29.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, se realizará conforme a lo establecido en el art. 2.6 del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), de forma que el importe total de esta subvención para la Universidad de Murcia, se fraccionará en 23 pagos de 133.333 Euros cada uno y un pago de 133.341 Euros, hasta alcanzar la cantidad total de 3.200.000 Euros

Cuarto.- En cuanto a las **obligaciones y justificación**, la Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria asumirá las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las establecidas en el Contrato-Programa de fecha 13 de diciembre entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y de forma general, las siguientes:

- a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión de la subvención nominativa regulada mediante la Orden que se pretende aprobar.
- b. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- c. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca





dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, artículo 14.1.d de la ley 38/2003.

- d. Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.
- f. Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos, según viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la normativa de la Unión Europea.

En el Contrato-Programa con la **Universidad de Murcia** se establece el proceso de Verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por le Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el mismo, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y se comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional del total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados. Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento





y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-programa.

Quinto.- La subvención percibida **se justificará** de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2019, presentará una cuenta justificativa simplificada con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
 - b) Facturas originales, o en su caso copias (acompañadas del respectivo original para proceder a su compulsación), correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
 - c) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
 - e) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

En cuanto a reintegros, responsabilidades y régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo primero y a lo establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador.

Sexto.- La presente Orden de Concesión, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia y que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida, bien mediante recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a la Universidad interesada, en ambos casos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105 de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Huescar

Firmante: VALERO HUESCAR, PILAR

19/12/2018 14:17:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6668620-aa08-e833-13494479867

